LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 15/12/2025 14:08:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1a372708-d9b7-1110-9924-02420a000061

ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "VIVES APRENDE: ESCUELA DE EMPLEO JOVEN", DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Nº 217/2025, DE 04 DE DICIEMBRE.

Visto el Decreto nº 217/2025, de 04 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Acción contra el Hambre, para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad. (BORM nº 283, de 09 de diciembre).

Acreditado que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como respecto de sus obligaciones fiscales con esta Comunidad Autónoma tal como se establece en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constatado, mediante declaración responsable del representante de la citada entidad, que no está incursa en ninguna de las restantes circunstancias a que se refieren los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente, y que, por tanto, cumple todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y el derecho al cobro de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, según el cual no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario entidad no lucrativa.

Comprobado, asimismo, que la Fundación Acción contra el Hambre, con CIF: G81164105, es titular de la cuenta bancaria identificada por el código IBAN ES11**********6398.

Visto el informe de la Técnica superior, instructora del expediente, de fecha 10 de diciembre de 2025, y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Visto los artículos 10.1 y 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que atribuye a los Consejeros la competencia la concesión de subvenciones y autorización de las bases reguladoras de las mismas.

Visto el artículo 16.2.d), en relación al artículo 16.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que atribuye a los Consejeros la potestad para la concesión de subvenciones, en los términos establecidos en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Visto el artículo 49.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que confiere a quienes ostenten la titularidad de las distintas Consejerías respecto de la gestión del gasto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Juventud en el sentido de conceder, autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer del pago de la subvención que, de conformidad con el Decreto nº 217/2025, de 04 de diciembre de 2025, está prevista conceder a la Fundación Acción contra el Hambre, para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad, por un importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS).

En virtud de lo expuesto, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 17 apartado 2 y el artículo 28. 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del artículo primero, apartado C), de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 229 de 3 de octubre),

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 15/12/2025 14:08:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1a372708-d9b7-1110-9924-02420a000061

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 15/12/2025 14:08:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1a372708-d9b7-1110-9924-02420a000061

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la concesión de una subvención a la Fundación Acción contra el Hambre (CIF G81164105), prevista en el Decreto del Consejo de Gobierno 217/2025, de 04 de diciembre, por importe de 30.000,00€, que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41 denominada "Actuaciones en materia de Juventud", proyecto 53683.

SEGUNDO.- Conceder una subvención a la Fundación Acción contra el Hambre, y comprometer el gasto por importe de 30.000,00€, con cargo a la partida y proyecto referidos en el párrafo precedente, para la realización de dirigidas a favorecer el fomento a la empleabilidad juvenil y la cohesión social, a través del reconocimiento, certificación y valorización de competencias transversales adquiridas en contextos no formales de forma gratuita y de acceso abierto, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de la subvención a la Fundación Acción contra el Hambre (CIF G81164105) , por importe de 30.000,00€, que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41 denominada "Actuaciones en materia de Juventud", proyecto 53683, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, materializándose mediante transferencia a favor de la referida entidad, en la cuenta bancaria identificada por el código IBAN ES11**********6398 de la Caixa.

CUARTO.- La entidad beneficiaria queda obligada a reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora que resulte exigible desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el artículo 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Igualmente queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma o por el Tribunal de Cuentas.

La entidad beneficiaria, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

QUINTO.- El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto, las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Juventud de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, así como sus logotipos.

e) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

g) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencio Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia, un conjunto de actividades consistentes en:

a) Difusión y publicidad del programa.

b) Realización de convocatorias grupales o individuales motivadoras (1ª sesión informativa sobre recursos para el desarrollo de competencias socio laborales) para informar a personas interesadas en búsqueda de empleo.

c) Desarrollo de sesiones individuales de diagnóstico ocupacional y orientación, para

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 15/12/2025 14:08:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1a372708-d9b7-1110-9924-02420a000061

valorar el acceso al programa o la derivación a otros recursos más idóneos y disponibles.

d) Desarrollo de Sesiones individuales de desarrollo personal con apoyo psicosocial (autoconocimiento, autoestima, motivación y empoderamiento) y de empleabilidad para el desarrollo del Plan de Inserción Socio laboral personalizado (orientación socio laboral y búsqueda activa de empleo).

e) Desarrollo de Sesiones grupales de competencias transversales para el empleo (soft skills o competencias personales: trabajo en equipo, flexibilidad, comunicación, etc.), competencias profesionales, digitales, intermediación y herramientas de búsqueda de empleo, además de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

f) Desarrollo y ejecución de actuaciones de formación técnica específica.

g) Capacitación con prácticas en empresas

h) Organización y asistencia a eventos y ferias de empleo.

i) Intermediación laboral con prospección, contacto y consolidación de relación con empresas colaboradoras.

j) Voluntariado corporativo de motivación competencias profesionales y herramientas de búsqueda de empleo.

k) Bolsa de empleo para el acceso directo a ofertas de empleo y sus empresas.

l) Desarrollo de sesiones grupales/talleres de hábitos de vida saludable, bienestar psicosocial y autocuidado: nutrición, sueño y descanso, ejercicio y bienestar emocional.

m) Desarrollo de sesiones grupales de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.nada, en el momento en que se produzcan.

El beneficiario se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 15/12/2025 14:08:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1a372708-d9b7-1110-9924-02420a000061

SEXTO.- A esta subvención le serán aplicables, además de lo establecido en el Decreto nº217/2025, de 04 de diciembre, los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndolo también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente orden a la entidad interesada, advirtiéndole que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente, interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

PD. (Artículo Primero C)1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023; BORM nº 229, de 3 de octubre de 2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Antonio Lorca Sánchez

(*Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen*)

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 15/12/2025 14:08:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1a372708-d9b7-1110-9924-02420a000061